

ORDENANZA Nº: 5853/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad de concientizar y educar a los niños y adolescentes en la materia de educación vial ante la gran cantidad de accidentes e incidentes de tránsito que se producen en el país y particularmente en nuestra ciudad;

Que mucho de estos incidentes y accidentes son provocados por la falta de educación vial y por el escaso respeto de los conductores por las normas que regulan la circulación vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que los accidentes de tránsito en nuestro país son unas de las primeras causas de muerte, y generan una considerable cantidad de discapacidades transitorias y permanentes;

Que partiendo de la premisa que, para lograr un tránsito más seguro en un futuro próximo es necesario educar a las nuevas generaciones desde su nivel inicial;

Que la prevención es la mejor forma de evitar accidentes;

Que es vital desarrollar tareas de concientización e información para la población infantil en lo que respecta a su desempeño como peatones y futuros conductores de vehículos;

Que, por lo tanto, se hace necesaria la construcción de un espacio apropiado para impartir Educación Vial a los niños y adolescentes del Partido de Ramallo, que cuente con variada señalización de tránsito y demarcaciones que recreen todas las situaciones que se pueden presentar en la vía pública, y donde los alumnos, ya sea circulando en bicicletas, como conductores, o cumpliendo el rol de peatones sean asistidos y capacitados en las normas vigentes por parte de personal idóneo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el *Parque Temático de Educación Vial* en el Partido de Ramallo, ----- el cual tendrá como objetivo principal la enseñanza a alumnos de distintos establecimientos educativos en los niveles de enseñanza primaria y secundario, a fin de que los mismos adquieran el conocimiento de lo establecido en las normas viales respecto a su conducta en la vía pública, ya sea como peatón o pasajero.-----

ARTÍCULO 2º) El Parque Temático contará con todas las señalizaciones de tránsito y ----- demarcaciones que recreen todas las situaciones que se pueden presentar en la vía pública, ya sea como conductores de vehículos, bicicletas, ciclomotores y como peatón.-----

ARTÍCULO 3º) El Parque Temático de Educación Vial, estará ubicado en el lugar que el ----- Departamento Ejecutivo Municipal determine y dependerá de la Dirección de tránsito de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Se convocará a empresas e instituciones a fin de que las mismas aporten ----- elementos para el desarrollo de las tareas, como ser Vialidad Provincial, Vialidad Nacional y Empresas de Seguros.-----

ARTÍCULO 5º) Se convocará a asesores especializados a fin de capacitar al personal del ----- Parque Temático de Educación Vial, contratación que será refrendada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Los gastos que demanden la implementación del Parque Temático de ----- Educación Vial serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Éste quedará facultado para realizar convenios con empresas de seguros o instituciones destinadas a la prevención y seguridad vial.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----